



Informe Seguimiento y Evaluación

Verificación a los componentes de hojas de vida y bienes y rentas de los servidores públicos de la URF en SIGEP II Vigencia 2025



Unidad de Proyección Normativa
y Estudios de Regulación Financiera

Contenido

1.	Introducción	2
2.	Objetivo	2
3.	Alcance	2
4.	Criterios de evaluación	2
4.1.	Marco normativo	2
4.2.	Otros requisitos institucionales.....	3
5.	Metodología de evaluación	3
6.1.	Vinculación y desvinculación	4
6.2.	Formato hoja de vida.....	6
6.3.	Declaración de bienes y rentas.....	10
6.3.3.	Verificación y comprobación selectiva	15
6.4.	Cumplimiento de la Ley 2013 de 2019	16
7.	Gestión del riesgo.....	17
8.	Aspectos positivos, observaciones y oportunidades de mejora	18
8.1.	Aspectos positivos	18
8.2.	Observaciones	18
8.3.	Oportunidades de mejora	18
9.	Conclusiones.....	19
10.	Elaboración del informe	19

Tablas y gráficas

Tabla 1.	Composición planta URF - SIGEP II.....	4
Tabla 2.	Marco normativo Decreto 1083 de 2015	6
Tabla 3.	Declaración de bienes y rentas marco normativo.....	11
Gráfica 1.	Actualización hoja de vida SIGEP II URF 2025	8
Gráfica 2.	Número de actualizaciones hoja de vida SIGEP II - URF 2025	9
Gráfica 3.	Declaración de bienes y rentas vigencias 2024 y 2025 URF	13

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.17.5, del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", y conforme la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés", el proceso de Control y Evaluación incluyó en el Plan Anual de Auditoría 2025 una auditoría de requerimiento legal orientada a evaluar y verificar el cumplimiento de estas normas anteriormente citadas.

Por lo anterior, el presente ejercicio de verificación se centra en la responsabilidad de los servidores y la gestión administrativa de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, para registrar y actualizar la información de los componentes hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en el registro, almacenamiento, consolidación, seguimiento y evaluación de la información organizacional de la URF en el sistema SIGEP II, incluyendo el seguimiento a la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y conflictos de intereses de sus servidores públicos.

3. Alcance

La verificación se realizará sobre los componentes de hoja de vida, declaraciones de bienes, rentas y conflictos de interés de los servidores públicos, así como sobre los puntos de control definidos por el proceso responsable de administrar dicha herramienta durante la vigencia 2025.

4. Criterios de evaluación

4.1. Marco normativo

- Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.
- Ley Anti-trámites. Decreto 0019 de 2012, artículo 227.
- Ley 2013 de 2019, por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y registro de los conflictos de interés.
- Ley 190 de 1995, por medio de la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

- Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 830 de 2021, Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente – PEP.
- Circular Conjunta 100-004-2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República sobre lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública, en particular las relacionadas con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre rentas de PEP.

4.2. Otros requisitos institucionales

- Plan de Acción Anual vigencia 2025
- Plan de Monitoreo y seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.
- Documento GH-PD-001, Vinculación, permanencia y retiro. Versión 5.0 del 12 de enero de 2023.
- Información adicional aportada por el proceso

5. Metodología de evaluación

Para el desarrollo de la presente verificación se aplicarán las siguientes técnicas:

- ✓ Inspección documental, con el fin de verificar la existencia, validez y cumplimiento de los registros evaluados, especialmente aquellos relacionados con los componentes de hoja de vida, declaraciones de bienes, rentas y conflictos de intereses de los servidores públicos de la URF registrados en la plataforma SIGEP II.
- ✓ Análisis documental, con el propósito de evaluar la integridad y calidad de la información contenida en SIGEP II, así como los puntos de control establecidos por parte del proceso auditado. De este modo, será posible identificar aspectos positivos, observaciones y posibles oportunidades de mejora.
- ✓ Indagación, será utilizada como una herramienta complementaria para solicitar información al proceso auditado en caso de presentarse dudas o necesidades de aclaración.

Con la información obtenida mediante estas técnicas, se contará con evidencia suficiente y adecuada para identificar aspectos positivos y oportunidades de mejora que faciliten la formulación de recomendaciones.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

6. Evaluación realizada

Se llevó a cabo un proceso doble de verificación para determinar el contexto real de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, en términos de la información cargada a los componentes de vinculación, hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público, en su segunda versión, en adelante, SIGEP II.

En ese sentido, en primera instancia se revisaron los siguientes documentos:

- Monitoreo de actualización de hoja de vida 01 de agosto de 2025*, descargado del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en su segunda versión.
- Monitoreo de Bienes y Rentas Reporte SIGEP II_20259813
- Planta URF Distribución De Empleos Por Niveles Jerárquicos - SIGEP II
- Composición de la planta URF-2025 aportada por el proceso de Gestión Humana.

Por otra parte, se efectuó una segunda verificación, revisando una a una las vinculaciones, hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas de cada servidor activo de la Unidad, según lo informado en la composición de su planta. Esta revisión tuvo como propósito contrastar la información contenida en los reportes con la realidad institucional. En consecuencia, los ítems subsiguientes presentan las observaciones y hallazgos identificados durante dicho análisis.

6.1. Vinculación y desvinculación

Hasta finales de 2024, la planta global de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF estaba compuesta por 30 servidores. Para 2025, con la expedición del Decreto 1453 de 2024, "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF", la capacidad de la planta se amplió a 59 servidores.

En ese sentido, dada la vigencia del presente informe, se tuvo en cuenta la composición actual de la planta global de la Unidad, es decir, 59 servidores. Sin embargo, al revisar la información en SIGEP II se evidenció que la planta sigue conformada por 30 empleos, lo cual se corroboró mediante el informe "Planta URF - Distribución de Empleos por Niveles Jerárquicos", descargado directamente del sistema. En consecuencia, se identificaron los siguientes empleos:

Tabla 1. Composición planta URF - SIGEP II

Estado	Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo	Empleos
Activa	Profesional	Profesional especializado	3010	23	Carrera administrativa	2

Estado	Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código	Grado	Naturaleza del Empleo	Empleos
Activa	Directivo	Subdirector técnico	40	0	Libre nombramiento y remoción	3
Activa	Asesor	Asesor	1020	8	Libre nombramiento y remoción	2
Activa	Asesor	Asesor	1020	14	Libre nombramiento y remoción	2
Activa	Asesor	Asesor	1020	10	Libre nombramiento y remoción	1
Activa	Asesor	Asesor	1020	17	Libre nombramiento y remoción	1
Activa	Asistencial	Conductor mecánico	4103	17	Libre nombramiento y remoción	1
Activa	Asistencial	Secretario ejecutivo	4210	23	Carrera administrativa	1
Activa	Asesor	Asesor	1020	12	Libre nombramiento y remoción	2
Activa	Profesional	Profesional especializado	3010	18	Carrera administrativa	2
Activa	Asesor	Asesor	1020	1	Libre nombramiento y remoción	1
Activa	Profesional	Profesional especializado	3010	24	Carrera administrativa	1
Activa	Asesor	Asesor	1020	16	Libre nombramiento y remoción	1
Activa	Profesional	Profesional universitario	3320	5	Carrera administrativa	1
Activa	Asesor	Asesor	1020	13	Libre nombramiento y remoción	2
Activa	Profesional	Profesional especializado	2028	14	Carrera administrativa	3
Activa	Directivo	Director general	15	0	Libre nombramiento y remoción	1
Activa	Profesional	Profesional universitario	2044	1	Carrera administrativa	2
Activa	Técnico	Técnico administrativo	3124	9	Carrera administrativa	1
Total de empleos						30

Fuente: SIGEP II

Con base en esta información, se solicitó al proceso auditado la conformación actual de la planta con el fin de contrastar los datos reportados en SIGEP II. En respuesta, se aportó el archivo denominado *20250819_Lista_URF_Actualizada*, el cual contiene información sobre 57 servidores actualmente vinculados a la Unidad.

A partir de esto, se realizó una segunda verificación y se evidenció que 33 de los servidores reportados no aparecen en SIGEP II, ya sea porque no están vinculados directamente a la URF, porque su información de vinculación y desvinculación está asociada a otra entidad, o porque no registran ninguna vinculación o desvinculación en

Código: CE-FT-004	Versión: 4.0	Fecha: 2024-08-12
----------------------	-----------------	----------------------

el sistema. Lo anterior indica que, de los 59 empleos de la planta, actualmente se encuentran ocupados 57; sin embargo, el 58% de ellos no figura como vinculado a la entidad en SIGEP II, mientras que el 42% aparece plenamente registrado.

Se reconoce que el proceso de Gestión Humana adelanta periódicamente actividades de actualización y control sobre esta información; no obstante, **se recomienda** establecer comunicación con los operadores de SIGEP II con el fin de validar por qué no se ha registrado la totalidad de la planta actual de la URF en el sistema. Esto permitirá subsanar el rezago de información identificado.

6.2. Formato hoja de vida

De acuerdo con el marco normativo de referencia, se procedió a validar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015 para la presentación y actualización de la hoja de vida de los servidores públicos:

Tabla 2. Marco normativo Decreto 1083 de 2015

Decreto 1083 de 2015	
Artículo	Contenido
ARTÍCULO 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.	<p>Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.</p> <p>La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.</p> <p>Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.</p>
ARTÍCULO 2.2.17.10 Formato de hoja de vida	<p>El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que, para el efecto, establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:</p>

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

Decreto 1083 de 2015	
Artículo	Contenido
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Fuente: Decreto 1083 de 2015

6.2.1. Monitoreo de actualización de hoja de vida – SIGEP II

Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido, se realizó una comparación con el informe denominado *Monitoreo de actualización de hoja de vida 01 de agosto de 2025*, descargado de SIGEP en su segunda versión.

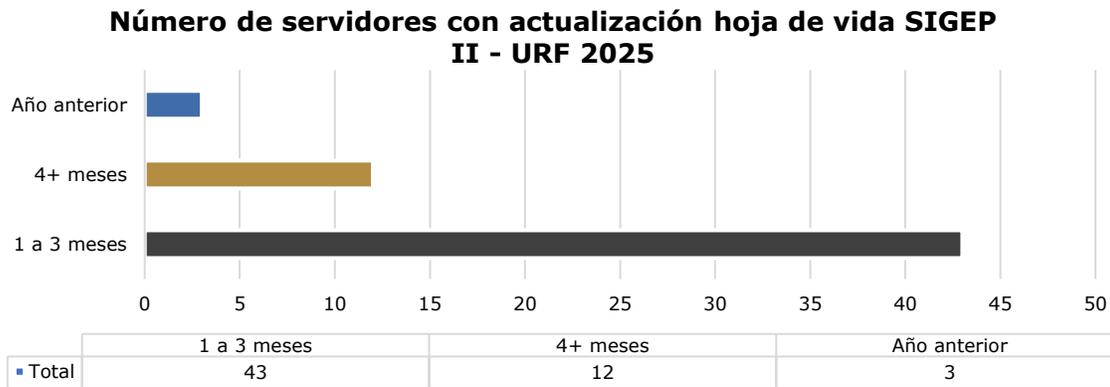
En la verificación efectuada se identificaron noventa y siete (97) registros de hojas de vida activas en la Unidad. De estos, cincuenta y ocho (58) corresponden a servidores vinculados, lo que equivale al **59,79%** del total, mientras que treinta y nueve (39) pertenecen a exservidores o personas no vinculados a la URF, representando el **40,21%** del reporte.

De los registros no vinculados, once (11) fueron verificados con el proceso auditado para determinar su relación con la entidad, confirmándose que ninguno corresponde a personal activo de la URF. En detalle, uno no presenta registros con la Unidad; tres no tienen vínculo activo; y los siete restantes pertenecen a servidores de otras entidades públicas que actualizaron su información en SIGEP II por experiencia profesional, contratos u otros datos, pero no tienen relación con la URF. Los veintiocho (28) registros restantes corresponden a exservidores o personas ajenas a la Unidad, de los cuales dieciocho (18) (46 %) se actualizaron sus datos en 2025, diez (10) en 2024, seis (6) en 2023 y cinco (5) en 2022.

En cuanto a los cincuenta y ocho (58) servidores efectivamente vinculados a la URF en dicho reporte, con hojas de vida activas en la entidad, se evidenció que el **94,83%** realizó actualizaciones recientes a su información, mientras que el **5,17%** restante no ha efectuado modificaciones desde la vigencia anterior. La siguiente gráfica detalla la relación entre el número de servidores que modificaron componentes de su hoja de vida y el tiempo transcurrido desde la última actualización registrada en SIGEP II:

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

Gráfica 1. Actualización hoja de vida SIGEP II URF 2025



Fuente: Elaboración propia con base a reporte SIGEP II

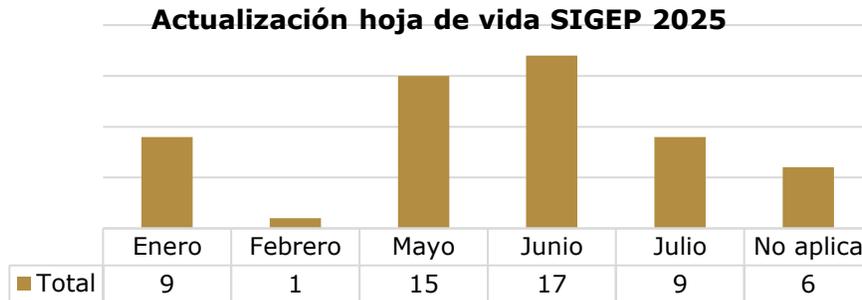
De acuerdo con la Gráfica 1, cuarenta y tres (43) servidores de la Unidad, equivalentes al 74,14%, actualizaron su hoja de vida en los últimos uno (1) a tres (3) meses. Por su parte, doce (12) servidores, que representan el 20,69%, realizaron actualizaciones en los últimos cuatro (4) meses. Finalmente, únicamente el 5% de los servidores activos de la entidad efectuaron modificaciones durante el año anterior. Estos resultados permiten inferir que la gestión administrativa adelantada por la Unidad promueve que sus servidores públicos mantengan actualizada su información en el sistema, alimentándolo de manera periódica.

En cuanto a los componentes con mayor recurrencia de actualización en el período evaluado, se encontró que el componente de educación formal registró modificaciones en el 47% de los casos, mientras que la experiencia profesional se actualizó en el 43%. El 10% restante corresponde a cambios en datos de contacto, experiencia docente, vinculación y otros datos personales. Lo anterior refleja un nivel de actualización del 94,83%, evidenciando que los servidores diligenciaron el formato conforme a los parámetros y lineamientos establecidos por el DAFP.

6.2.2. Actualización de hoja de vida por verificación individual URF 2025

Ahora bien, para determinar la integridad de dicha información, se realizó la verificación uno a uno de las hojas de vida de la Entidad, encontrándose que, de los 57 servidores actualmente vinculados, el 89% (51 servidores) actualizaron su hoja de vida en la presente vigencia, mientras que el 11% restante (6 servidores) no efectuaron actualizaciones durante 2025. Lo anterior, obedece a que su último registro corresponde al año 2024 o a que, en la experiencia laboral acreditada, no se evidencia que el servidor labore actualmente en la Entidad.

Gráfica 2. Número de actualizaciones hoja de vida SIGEP II - URF 2025



Fuente: Elaboración propia con base a información aportada por el auditado.

Como se observa en la Gráfica 2, entre los 51 servidores que actualizaron su hoja de vida en la presente vigencia, la mayor frecuencia de actualización se presentó en junio, con un 30% (17 servidores), seguido de mayo con un 26% (15 servidores), y en julio y enero, cada uno con un 16% (9 servidores). Los casos clasificados como "No aplica" corresponden a aquellos servidores que, a la fecha, no registran actualización en el componente de hoja de vida en SIGEP II.

En lo que respecta al período de actualización, se evidenció que la mayoría de los registros se realizaron hace entre 1 y 3 meses, lo que corresponde a 41 casos, equivalentes al 72% de los servidores verificados. Por otra parte, un 18% (10 servidores) efectuaron su última actualización en los meses de enero y febrero, es decir, hace más de cinco meses, mientras que el 11% restante corresponde a los casos en los que no se realizaron actualizaciones durante la presente vigencia.

De forma general, en la revisión individual de las actualizaciones efectuadas al componente de hoja de vida en SIGEP II, de acuerdo con la planta reportada por el auditado, se evidenció un nivel de actualización cercano al 90% respecto de la totalidad de los registros esperados. Este resultado refleja que los servidores de la Unidad, junto con la gestión administrativa, adelantan controles y acciones efectivas que permiten un reporte oportuno de la información en el sistema.

6.2.3. Brechas y coincidencias entre reportes:

Como principal diferencia, se evidenciaron brechas significativas entre los reportes analizados. En primer lugar, el reporte de monitoreo descargado de SIGEP II incluyó 97 registros, de los cuales 58 corresponden a servidores actualmente vinculados a la Entidad (59,79%), mientras que el 40,21% restante corresponde a exservidores o personas sin vinculación con la URF. Esto último representa un rezago importante de información, sobre el cual se requiere adelantar una depuración. De dichos registros, se identificó un nivel de actualización del 94,83%, mientras que el 5,17% permanece pendiente de actualización.

Consecuentemente, en la planta reportada por el auditado y revisada individualmente, se evidenciaron 57 servidores activos en la Unidad, de los cuales el 89% (51

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

servidores) cuentan con actualización para la vigencia, mientras que el 11% restante no la ha efectuado. Esto representa una diferencia del 5,8% entre los reportes comparados.

Como coincidencia, se estableció que en ambos casos el nivel de cumplimiento en la actualización de hojas de vida es cercano al **90%**. Asimismo, en los casos en los que no se registraron actualizaciones, se consultó al proceso responsable respecto de los parámetros internos definidos para garantizar la actualización periódica, así como sobre los ejercicios de monitoreo y seguimiento implementados. En respuesta, se informó que la Unidad cuenta con el *Plan de Monitoreo y Seguimiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP 2025*, el cual contempla dos momentos de verificación durante la vigencia:

- El primer seguimiento se realiza en el primer semestre del año, a una muestra aleatoria equivalente al 50% de los servidores, mediante diagnóstico, análisis y observaciones sobre la información registrada en SIGEP. La fecha límite para este ejercicio es el 30 de junio de 2025.
- Segundo seguimiento: se efectúa en el segundo semestre, con fecha límite del 31 de diciembre de 2025, y aplica al 50% restante de los servidores que no fueron verificados en el primer semestre.

Ambos seguimientos cubren la totalidad de los servidores de la Entidad de manera estandarizada. Adicionalmente, la Unidad adelanta un proceso de autocontrol, consistente en remitir a los servidores correos electrónicos con las observaciones pertinentes y los ajustes requeridos, con el fin de garantizar que su hoja de vida se encuentre debidamente cargada en el sistema.

De igual forma, se constató que la Unidad **dio cumplimiento** a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece la obligación de los servidores públicos de actualizar su hoja de vida anualmente, lo cual fue verificado con la información previamente expuesta.

No obstante, aunque se infiere que el nivel de cumplimiento en el proceso de actualización por parte de la Unidad es **razonable**, se considera necesario fortalecer la homogeneidad en la información, con el fin de evitar duplicidades en los reportes y reprocesos en su análisis. En este sentido, **se recomienda** validar con los administradores de SIGEP II la información consignada en el sistema, de manera que se incluyan únicamente los servidores que conforman la planta actual de la Unidad y que se encuentran efectivamente vinculados. Asimismo, **se recomienda** realizar la verificación de los casos que no han efectuado la actualización del componente de hoja de vida, garantizando su inclusión y subsanación en el próximo ejercicio de seguimiento adelantado por el proceso responsable.

6.3. Declaración de bienes y rentas

En lo que respecta al componente de declaración de bienes y rentas para los servidores públicos en el SIGEP, se tomó como referente los siguientes parámetros normativos establecidos en el Decreto 1083 de 2015:

Tabla 3. Declaración de bienes y rentas marco normativo

Decreto 1083 de 2015	
Artículo y aspecto analizado	Descripción
Posesión de un cargo público (Ingreso)	
ARTÍCULO 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.	<p>Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.</p> <p>La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.</p>
ARTÍCULO 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas.	<p>Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.</p>
Actualización de la declaración de bienes y rentas (Actualización)	
ARTÍCULO 2.2.16.2 Formulario único de declaración de bienes y rentas.	<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública elabora el formulario único de declaración de bienes y rentas, así como el informe de la actividad económica y sus actualizaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos <u>13</u> y <u>14</u> de la Ley 190 de 1995, y en todo caso, considerando el artículo 24 del Decreto-Ley 2150 de 1995.</p>
ARTÍCULO 2.2.16.4. Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. <i>(Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2)</i>	<p>La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia. b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia. <p>En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma</p>

Decreto 1083 de 2015	
Artículo y aspecto analizado	Descripción
	<p>física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.</p> <p>Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.</p>
Retiro	
<p>ARTÍCULO 2.2.16.3 Corte de cuentas</p> <p>(Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 1)</p>	<p>El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.</p> <p>En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p>
Verificación y comprobación selectiva	
<p>ARTÍCULO 2.2.16.5 Verificación.</p>	<p>El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable.</p>
<p>ARTÍCULO 2.2.16.6 Comprobación selectiva de veracidad.</p>	<p>El jefe de la unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar.</p>

Fuente: Decreto 1083 de 2015 y Decreto Nacional 484 de 2017

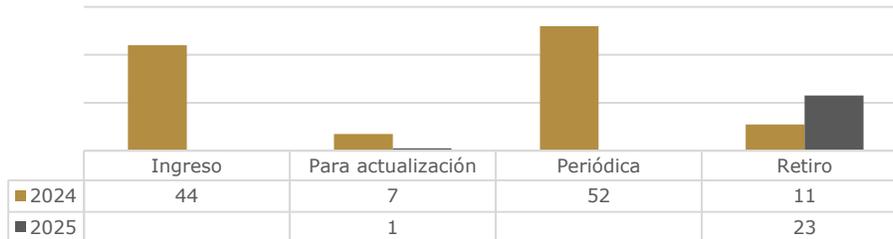
Frente a la aplicación de los parámetros normativos mencionados en la URF, se llevó a cabo la validación del reporte nominado *Monitoreo de Bienes y Rentas Reporte SIGEP II_20259813* descargado directamente de SIGEP II y se realizó una segunda verificación empleando como insumo el reporte de planta actualizado remitido por el proceso de Gestión Humana sobre el cual se realizó una validación uno a uno sobre las declaraciones remitidas en la vigencia, determinando si estas corresponden a la Entidad declarada, la oportunidad de la declaración, y el tipo de declaración efectuado (ingreso, periódico, reporte), para lo cual se evidenció lo siguiente:

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

6.3.1. Monitoreo de bienes y rentas – SIGEP II

Se llevó a cabo la verificación correspondiente en el componente de declaración de bienes y rentas de los servidores públicos del SIGEP II, donde en dicho reporte se evidenció un total de 138 registros correspondientes a URF, de los cuales, el 83% equivalente a 114 casos correspondían al año 2024 y 17% restante equivalente a 24 casos corresponden al año 2025, pese a que el reporte se enfocó principalmente en el año 2025. Del total de los registros evidenciados, el 38% fueron declaraciones periódicas realizadas en 2024, el 32% fueron ingresos realizados en 2024, el 25%, fueron declaraciones realizadas por motivo de retiros entre 2024 y 2025 y el 6% restante correspondía a declaraciones que se encuentran para actualización en las vigencias 2025.

Gráfica 3. Declaración de bienes y rentas vigencias 2024 y 2025 URF
Declaración de bienes y rentas vigencias 2024 y 2025



Fuente: Elaboración propia con información reportada en SIGEP II

Para este reporte, durante las vigencias 2024 y 2025, el 73% de las declaraciones fueron cargadas de manera oportuna, mientras que el 27% restante, correspondiente a treinta y siete (37) casos, se presentaron de forma extemporánea.

Es importante precisar que los reportes extemporáneos se concentraron exclusivamente en la vigencia 2024. En dicho año se generaron ciento catorce (114) declaraciones, de las cuales setenta y siete (77) fueron oportunas y treinta y siete (37) extemporáneas. Por su parte, en la vigencia 2025 se registraron veinticuatro (24) declaraciones, todas ellas presentadas de manera oportuna.

No obstante, aunque la información reportada resulta valiosa, debe señalarse que el número de declaraciones correspondiente a la vigencia 2025 no constituye una muestra representativa del contexto institucional, por lo tanto, no se considera totalmente aplicable al análisis.

6.3.2. Verificación individual – Declaraciones de bienes y rentas URF

Se tomó como referencia la composición actualizada de la planta aportada por el auditado, y se realizó una verificación individual de cada uno de los servidores vinculados en la Unidad, allí se revisó si estas declaraciones eran de ingreso, periódicas o de retiro, su oportunidad en el cargue y su correspondencia con la Entidad declarada

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

que en este caso debía ser la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.

6.3.2.1. Ingreso

Entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025, se registró el ingreso de cuarenta y siete (47) servidores a la Unidad, ya sea por nombramiento en la Entidad o por cambio de cargo. De este total, treinta y uno (31) correspondieron a nuevos nombramientos (54%) y dieciséis (16) a cambios de cargo (34%).

En relación con los servidores que cambiaron de cargo, se constató que el 100% contaban con la declaración de bienes y rentas de ingreso para 2025, lo que evidencia el **cumplimiento** oportuno de esta obligación por parte de los servidores previamente vinculados a la Unidad.

Por otra parte, de los treinta y un (31) nuevos servidores vinculados a la URF se identificaron tres (3) casos (9,7%) en los que no se registraba la declaración de ingreso, mientras que los veintiocho (28) restantes (90,3%) sí cumplían con este requisito.

En ese sentido, se observa un **cumplimiento** efectivo en la presentación periódica de declaraciones de bienes y rentas por parte de los servidores públicos de la URF. No obstante, **se recomienda** continuar con los procesos de control efectuados por el proceso auditado, con el propósito de subsanar el caso en los que no se evidenció la presentación de la declaración periódica y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.16.2 y 2.2.15.4 del Decreto 1083 de 2015.

6.3.2.2. Actualización de declaraciones de bienes y rentas

En lo que respecta al proceso de actualización periódica de las declaraciones de bienes y rentas de los servidores públicos de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, se evidenció que de los cincuenta y siete (57) servidores que actualmente conforman la planta, solo uno (1), equivalente al 1,8% del total, no cuenta con la respectiva declaración periódica de bienes y rentas. Esto refleja que cincuenta y seis (56) servidores, es decir, el 98,2%, sí presentaron su declaración.

Cabe señalar que, de las declaraciones presentadas, únicamente en cuatro (4) casos (7%) se evidenció extemporaneidad, mientras que el 92,9% restante se efectuó de manera oportuna y en condiciones de calidad y pertinencia.

En términos generales, se evidenció un **cumplimiento** adecuado por parte de la gestión administrativa de la Unidad para garantizar que los servidores que ingresan a la Entidad cuenten con su respectiva declaración de ingreso. No obstante, resulta necesario revisar las razones por las cuales los tres casos mencionados no se encuentran registrados en el sistema. Por tal razón, **se recomienda** efectuar la

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

actualización correspondiente, de manera que quede registrada la declaración de ingreso en todos los casos, asegurando así el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.5.1.9 y 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015.

6.3.2.3. Retiro

En cuanto a las declaraciones de bienes y rentas por corte de cuentas, se evidenció un **cumplimiento** del 100% por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF. Lo anterior, toda vez que, tras la revisión individual de las declaraciones, se constató que la totalidad de los servidores que cambiaron de cargo (16 casos) presentaron su respectiva declaración de bienes y rentas por retiro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.3 del Decreto 1083 de 2015.

6.3.2.4. Brechas y coincidencias

De manera general, se evidencia un **cumplimiento razonable** por parte de los servidores y de la gestión administrativa de la URF en la presentación de las declaraciones de bienes y rentas por concepto de ingreso, declaración periódica o retiro.

No obstante, considerando la forma en que se presenta la información al extraer el reporte en SIGEP II sobre declaraciones de bienes y rentas, donde únicamente veinticuatro (24) declaraciones correspondieron a la vigencia 2025 en la Unidad, **se recomienda** documentar aquellos casos de servidores actualmente vinculados que no registran su declaración en el sistema. Lo anterior, con el fin de informar a los administradores de SIGEP para que realicen las actualizaciones pertinentes y se subsanen los registros faltantes de la Unidad. Esta recomendación se realiza en atención a que, si bien el proceso auditado adelanta controles periódicos que garantizan la producción y actualización de la información, dicha gestión no se está reflejando en el sistema.

6.3.3. Verificación y comprobación selectiva

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.16.5 y 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015, que establecen la obligación del jefe de personal de verificar por lo menos una vez cada semestre la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección aleatoria, se solicitó información al proceso auditado sobre los mecanismos de control implementados para la actualización de las declaraciones de bienes y rentas y las hojas de vida de los servidores de la Unidad.

Al respecto, se informó que existe el *Plan de Monitoreo y Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP para la vigencia 2025*, el cual contempla dos momentos de verificación durante el año:

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

- Primer seguimiento: se realiza en el primer semestre, aplicando un muestreo aleatorio al 50% de los servidores, a través de diagnóstico, análisis y observaciones sobre la información registrada en SIGEP. La fecha límite para este ejercicio es el 30 de junio de 2025.
- Segundo seguimiento: se efectúa en el segundo semestre, con fecha límite al 31 de diciembre de 2025, dirigido al 50% restante de los servidores que no fueron objeto de verificación en el primer semestre.

Adicionalmente, se informó que este proceso incluye a la totalidad de los servidores de la Unidad, se desarrolla de manera estandarizada y contempla el envío de recordatorios a los servidores públicos para que realicen oportunamente la declaración.

En ese sentido, se reconoce que la gestión administrativa de la URF da **cumplimiento razonable** a los parámetros normativos establecidos en materia de verificación y comprobación selectiva al contar con un plan documentado que define los momentos de verificación y establece una línea estadística para la determinación de la muestra objeto de verificación. Sin embargo, **se recomienda** documentar con mayor precisión la metodología empleada para comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. Lo anterior se fundamenta en que, si bien el plan señala que esta acción será realizada, no delimita los criterios ni los procedimientos específicos para su ejecución.

6.4. Cumplimiento de la Ley 2013 de 2019

Con la expedición de la Ley 2013 del año 2019, mediante la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad a través de la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y el registro de conflictos de interés. Se estableció que aquellos servidores públicos que ejercen cargos directivos y gerenciales en el Estado se encuentran en la obligación de publicar y divulgar proactivamente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, como mínimo, la siguiente información:

- Declaración de bienes y rentas.
- Registro de conflictos de interés.
- Copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

El cumplimiento de esta obligación constituye un requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo, y debe ser actualizado anualmente mientras subsista la calidad de obligado. De la misma forma, la Ley determina que cualquier cambio que pueda modificar la declaración registrada debe informarse a la entidad y debe registrarse en el sistema dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho.

Conforme lo anterior, se realizó la consulta en el aplicativo administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) denominado **Aplicativo por la integridad**, obteniéndose el consolidado correspondiente a la URF, de la cual se evidenció que, de los cargos directivos obligados a realizar el reporte, para la vigencia 2025 aún no se encuentran cargadas las declaraciones de renta periódicas.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

Si bien aún se cuenta con el tiempo reglamentario para adelantar las declaraciones, **se recomienda** al líder del proceso de Gestión del Talento Humano garantizar que la información sea publicada oportunamente por parte de los sujetos obligados, de acuerdo con la Ley.

Por otra parte, la Ley 2013 también contempla, en su artículo 2 literal g), la obligación de publicación para las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que administren, celebren contratos o ejecuten bienes o recursos públicos. En este sentido, se constató que tres contratistas de la URF cargaron oportunamente su declaración de bienes y rentas durante la presente vigencia. Sin embargo, se verificó que dicha obligación solo resulta aplicable en los casos en que los contratistas *ejercen funciones públicas, prestan servicios públicos o administren o ejecuten bienes o recursos públicos*. Considerando que la URF contrata únicamente para la adquisición o prestación de servicios, se concluyó que estos contratistas no se encontraban obligados, razón por la cual no resultó aplicable para efectos del presente seguimiento.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 830 de 2021 y la Circular Conjunta 100-004-2025, las Personas Expuestas Políticamente (PEP) tienen la obligación de realizar la declaración y publicación de su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el aplicativo Por la integridad pública. A la fecha, no se ha evidenciado el reporte por parte de la Directora General de la Entidad. No obstante, se reconoce que aún se encuentra dentro del plazo reglamentario para su cumplimiento. En consecuencia, **se recomienda** al líder del proceso de Gestión Humana garantizar que dicha declaración sea presentada dentro de los términos establecidos.

Adicionalmente, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, **se recomienda** evaluar si alguno de los cargos directivos de la Entidad puede ser considerado Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo previsto en el artículo 2.1.4.2.3 del citado decreto.

7. Gestión del riesgo

De acuerdo con el alcance del ejercicio de seguimiento y evaluación, se evidenció que el proceso de Gestión Humana cuenta actualmente con el riesgo denominado *URF_16_GH_Incumplimiento de los requisitos para la desvinculación de servidores públicos*, el cual es monitoreado de manera cuatrimestral.

En su último reporte, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2025, se constató que no se presentó la materialización del riesgo debido a la aplicación de los controles establecidos por el proceso en los casos de desvinculación, los cuales incluyen: la solicitud de un informe de gestión que debe ser revisado y aprobado, la remisión del oficio de desvinculación y el diligenciamiento de un formato de paz y salvo, con el fin de evitar posibles afectaciones económicas a la URF.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

Asimismo, se aclaró que durante el periodo evaluado no fue necesario solicitar informe de gestión ni oficio de desvinculación en un caso específico, dado que la servidora pasó de provisionalidad a carrera administrativa en período de prueba. Lo anterior, permite evidenciar que la gestión administrativa de la Entidad realizó el monitoreo del riesgo conforme a los lineamientos institucionales establecidos.

8. Aspectos positivos, observaciones y oportunidades de mejora

8.1. Aspectos positivos

- Se reconoce que el proceso de Gestión Humana adelanta controles previstos en su Plan de Monitoreo y Seguimiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo – SIGEP, en el procedimiento GH-PD-001 Vinculación, Permanencia y Retiro, así como en el riesgo URF_16_GH_Incumplimiento de los requisitos para la desvinculación de servidores públicos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás normativa vigente.
- En los procesos de actualización de los componentes de hoja de vida y declaración de bienes y rentas por parte de la gestión administrativa de la URF y sus servidores, se evidencia un compromiso por mantener la información actualizada periódicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- El proceso de Gestión Humana adelanta acciones orientadas a garantizar que los servidores públicos cumplan oportunamente con los tiempos de reporte tanto de la hoja de vida como de la declaración de bienes y rentas en SIGEP II y en la Gestión Institucional (SMGI).
- El proceso de Gestión Humana ha desarrollado actividades encaminadas a asegurar la completitud de la información de las hojas de vida y ejerce control sobre la publicación de información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el aplicativo Por la Integridad, atendiendo las recomendaciones formuladas en el informe de la vigencia anterior.

8.2. Observaciones

De acuerdo con la verificación realizada a los componentes de hojas de vida y bienes y rentas de los servidores públicos de la URF en SIGEP II para la vigencia 2025 no se emitieron observaciones que requieran la formulación de acciones de mejora; no obstante, se plantean algunas recomendaciones para tener en cuenta.

8.3. Oportunidades de mejora

Con el propósito de continuar fomentando buenas prácticas en materia de transparencia, publicidad y reporte de la información sobre los componentes de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de los servidores públicos de la URF, se emiten las siguientes recomendaciones:

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	4.0	2024-08-12

- **Se recomienda** establecer comunicación con los operadores de SIGEP II, con el fin de identificar y subsanar las causas por las cuales no se ha registrado la totalidad de la planta actual de la URF en el sistema.
- **Se recomienda** validar con los administradores de SIGEP II que la información registrada corresponda únicamente a los servidores efectivamente vinculados a la planta actual de la Unidad.
- **Se recomienda** verificar y subsanar los casos en los que no se ha actualizado el componente de hoja de vida, garantizando su corrección en el próximo ejercicio de seguimiento.
- **Se recomienda** efectuar la actualización correspondiente para que quede registrada la declaración de ingreso de los nuevos servidores de la entidad.
- **Se recomienda** documentar y reportar a los administradores de SIGEP II los casos de servidores actualmente vinculados que no registran su declaración en el sistema, con el fin de que se realicen las actualizaciones pertinentes.
- **Se recomienda** documentar con mayor precisión la metodología empleada para comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas, delimitando criterios y procedimientos específicos que den soporte y trazabilidad a la gestión.
- **Se recomienda** evaluar si alguno de los cargos directivos de la Entidad puede ser considerado Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo previsto en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

9. Conclusiones

La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF presenta un **cumplimiento razonable** de las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015 con relación al registro y actualización de la información de los servidores públicos en los componentes de hoja de vida y bienes y rentas a través del sistema SIGEP II durante la vigencia 2025.

No obstante, se identificaron oportunidades de mejora que requieren acciones puntuales para fortalecer la calidad, veracidad y oportunidad de la información registrada, garantizando así el cumplimiento íntegro de la normatividad y el fortalecimiento de la gestión institucional.

10. Elaboración del informe

Nombre del auditor:	Betzaida Martínez Pereira
Fecha del informe:	03 de septiembre de 2025